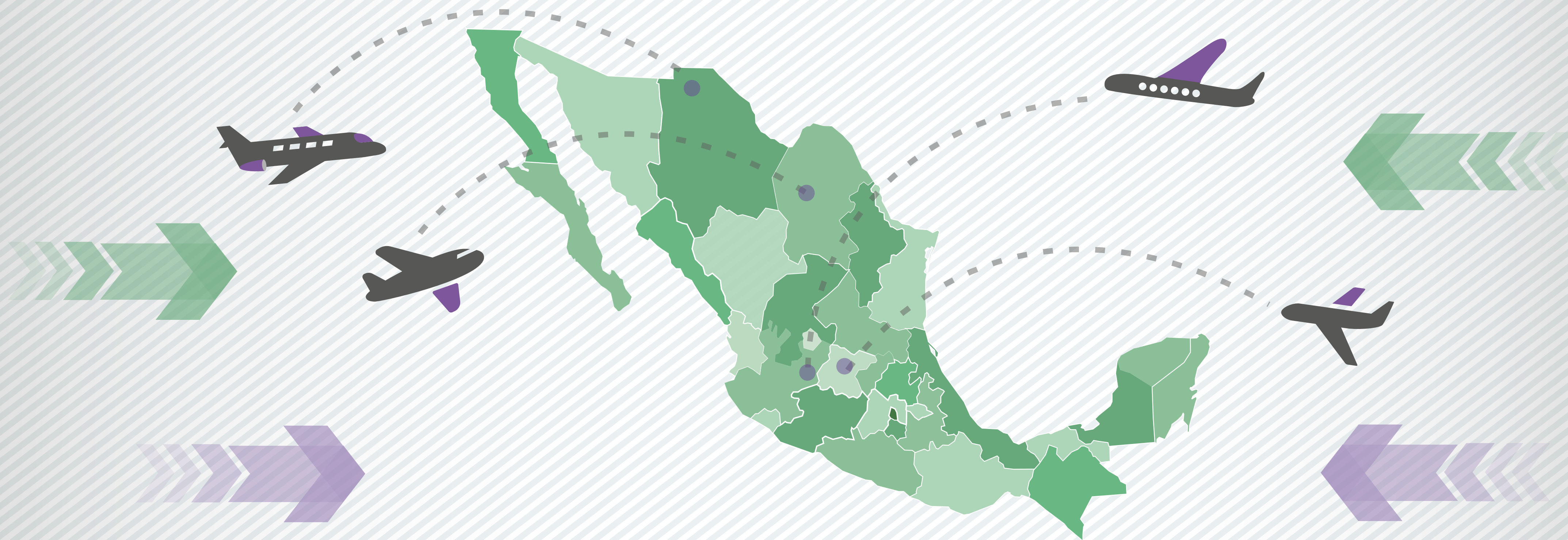


# TABLA DE COSTOS DE PAGO DE DERECHOS INTERNACIONAL VÍA AÉREA



## ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I

Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

CUOTA  
\$ 390

## ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO

Por la reposición del documento.

\$ 390

## NO APLICA EL PAGO

## ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II

d) Miembros de la tripulación en activo que ingresen al país a bordo de aeronaves de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, siempre y cuando su estancia en el país no exceda de siete días.

\$ 0

## ARTÍCULO 12

Todos los pasajeros por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional.

\$ 68

## NO APLICA EL PAGO

## RMF REGLA 7.6 \*\* (ART. 8 Y 12)

Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de:

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

\$ 0

## ARTÍCULO 14-A

Pago de derechos por servicios migratorios extraordinarios\*\*\*

II. Las empresas de transporte aéreo, en aeropuertos internacionales, por cada revisión de la documentación de pasajeros en vuelos de fletamento, al ingreso y a la salida del país.

\$ 1,748

## NO APLICA EL PAGO

## ARTÍCULO 14-A, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO

Tratándose de las aeronaves particulares que sin fines de lucro se utilicen para la transportación privada de pasajeros no se pagará el derecho de servicios migratorios extraordinarios a que se refiere esta fracción.

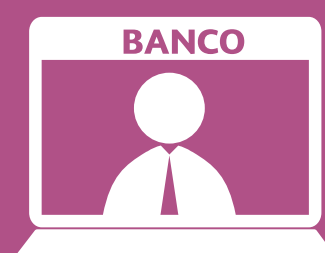
\$ 0

## FORMAS DE PAGO

1. Vía internet  
(transferencia electrónica)



2. Ventanilla bancaria utilizando  
"Hoja de Ayuda"



3. Recibo oficial y/o comprobante de  
pago de derechos migratorios\*



\* EL RECIBO OFICIAL Y/O COMPROBANTE DE PAGO SERÁ EXPEDIDO POR AUTORIDAD MIGRATORIA EN HORAS O DÍAS INHÁBILES.

\*\* REGLA DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL.

\*\*\* SON SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS AQUELLOS QUE SE PRESTEN EN DÍAS INHÁBILES O FUERA DEL HORARIO DEL TRÁMITE ORDINARIO, EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DE LAS 18:01 A LAS 8:59 DEL DÍA SIGUIENTE.

Para más información ingresa a: [www.gob.mx/inm](http://www.gob.mx/inm) o llama al: **01 800 00 46264**